

**Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera del Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento, para financiar Proyectos de Inversión del Programa Agua para Todos y el
Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos**

DECRETO SUPREMO Nº 128-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, establece que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio. Excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión sea ejecutado por Empresas Públicas los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de Convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieren a dichas Empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público y no generan saldo de balance;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, las transferencias de recursos a que hace referencia el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se sujetan a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009;

Que, el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Presupuesto Institucional 2009, cuenta con recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento y urbanismo en diversos Gobiernos Locales, el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huacho S.A., en el marco del Programa Agua para Todos y el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, mediante el Memorandum Nº 279-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, con los Informes técnicos correspondientes, emite la opinión favorable para la transferencia de partidas por un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 434 098,00) a favor de Gobiernos Locales y el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte del presente Decreto Supremo, así como, para la transferencia financiera por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 389 084,00) a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huacho S.A., con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante los Memorandum Nº 857, 870 y 892-2009/VIVIENDA-VMVU-PIMBP el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos con los Informes técnicos correspondientes, emite la opinión favorable para la transferencia de partidas por un monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 253 382,00) a favor de Gobiernos Locales, para la ejecución de los

proyectos de inversión pública de urbanismo, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el Memorándum N° 945-2009- VIVIENDA/OGPP, ha informado sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia de partidas, hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 101 687 480,00) que serán destinados a los Gobiernos Locales y al Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para financiar la ejecución de los proyectos de saneamiento y urbanismo señalados en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte del presente Decreto Supremo; así como, la disponibilidad de recursos para la transferencia financiera, hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 389 084,00) a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huacho S.A.;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 101 687 480,00), de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:	(En Nuevos Soles)	
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
FUNCION	19	Vivienda y Desarrollo Urbano
PROGRAMA FUNCIONAL	041	Desarrollo Urbano
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano
ACTIVIDAD	1.064254	Transferencias financieras para proyectos de Mejorando Mi Pueblo.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO GASTOS DE CAPITAL		
4. Donaciones y Transferencias		13 155 170,00
ACTIVIDAD	1.064255	Transferencias financieras para proyectos de Mejorando Mi Quinta.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO GASTOS DE CAPITAL		
4. Donaciones y Transferencias		1 165 408,00
ACTIVIDAD	1.064256	Transferencias financieras para proyectos de Muros de Contención.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO GASTOS DE CAPITAL		

4. Donaciones y Transferencias			722 966,00
ACTIVIDAD	1.064257	Transferencias financieras para proyectos de La Calle de Mi Barrio.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO			
GASTOS DE CAPITAL			
4. Donaciones y Transferencias			29 852 707,00
ACTIVIDAD	1.086666	Transferencias financieras para proyectos - Mi Barrio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO			
GASTOS DE CAPITAL			
4. Donaciones y Transferencias			1 357 131,00
UNIDAD EJECUTORA	004	Programa Agua para Todos	
FUNCION	18	Saneamiento	
PROGRAMA FUNCIONAL	040	Saneamiento	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088	Saneamiento Urbano	
ACTIVIDAD	1.046721	Transferencia para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO			
GASTOS DE CAPITAL			
4. Donaciones y Transferencias			55 434 098,00
		TOTAL	S/. 101 687 480,00
			=====

(En Nuevos Soles)

A LA:

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORIA DE GASTO Y
GENERICA DEL GASTO
GASTOS DE CAPITAL

6. Adquisición de Activos no Financieros

PLIEGOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORIA DE GASTO Y
GENERICA DEL GASTO
GASTOS DE CAPITAL

6. Adquisición de Activos no Financieros

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Gobiernos Locales

1 Recursos Ordinarios

447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica

1 Recursos Ordinarios

TOTAL

101 442 680,00

S/. 101 687 480,00

=====

La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para el financiamiento de los proyectos de saneamiento y urbanismo señalados en la Relación de Proyectos de Inversión, que forma parte de la presente norma, el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de transferencia para cada proyecto.

Artículo 2.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 389 084,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huacho S.A., para ser destinado exclusivamente al financiamiento del proyecto “Medidas de Rápido Impacto de EMAPA HUACHO Ciudad de Huacho”, con código SNIP N° 11725.

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1.046721 Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Mediante Resolución de los Titulares de los Pliegos habilitados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se aprueba la desagregación de la transferencia de partidas a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 4.- Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces de los Pliegos habilitados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos

La transferencia de recursos a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 7.- Plazo para inicio de proceso de selección

Las Entidades Públicas habilitadas con las transferencias aprobadas por los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, según corresponda, inician en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente dispositivo legal, el proceso de selección para la ejecución de los proyectos de inversión.

Artículo 8.- Información

Los Pliegos habilitados y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huacho S.A., informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios y/o Addendas correspondientes.

Artículo 9.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas